



Resolución nº 9

AG-2015-RES-09

Asunto: Medidas complementarias asociadas al tratamiento de las notificaciones y difusiones

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 84ª reunión, celebrada en Kigali (Ruanda) del 2 al 5 de noviembre de 2015,

RECONOCIENDO que el sistema de notificaciones y difusiones de INTERPOL contribuye notablemente a la lucha contra la delincuencia y al enjuiciamiento de los delincuentes,

TENIENDO PRESENTE la resolución AG-2014-RES-19 (2014, Mónaco), por la que se encomendó al Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de la Información (GTI) que llevara a cabo una revisión exhaustiva de los mecanismos de control de INTERPOL para el tratamiento de datos, en todos los niveles y fases del proceso, y con respecto a todas las entidades que participan en dicho tratamiento, incluidas las Oficinas Centrales Nacionales, las entidades nacionales e internacionales, la Secretaría General y la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL,

AGRADECIENDO a los países miembros que participaron en la primera reunión del GTI (Lyon (Francia), del 1 al 3 de julio de 2015) su aportación a esta importante revisión,

HABIENDO EXAMINADO el informe de situación presentado por el GTI tras su primera reunión y que figura en el informe AG-2015-RAP-06,

HABIENDO EXAMINADO ASIMISMO el informe AG-2015-RAP-17, presentado por la Secretaría General, en el que se señalan los problemas relacionados con el sistema de notificaciones y difusiones y se presentan medidas de aplicación inmediata para tratar estos problemas,

TENIENDO PRESENTES los principios que rigen el Sistema de Información de INTERPOL, establecidos en el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos (RTD), y en particular los principios de conformidad, legitimidad y calidad,

RECORDANDO la responsabilidad de la Oficinas Centrales Nacionales de garantizar que todos los datos que tratan son conformes con los citados principios, con el Estatuto y la normativa de INTERPOL y con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales aplicables,

DECIDE, mientras el GTI sigue avanzando en su labor, lo siguiente:

1. Instar a los países miembros a comunicar prontamente la información que les sea solicitada por la Secretaría General o la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF), de modo que se pueda terminar sin tardanza la revisión de las notificaciones y las difusiones;
2. Encomendar a la Secretaría General que estudie, con la CCF, propuestas concretas para conseguir posibles mejoras de procedimiento y que mantenga informado al Comité Ejecutivo sobre los avances que se consigan al respecto;
3. Autorizar al Comité Ejecutivo o, en caso de urgencia, al Presidente a revisar y aprobar las disposiciones necesarias que afecten a los países miembros y a la Secretaría General y que reflejen una adecuada distribución de las responsabilidades en relación con el tratamiento de datos;
4. Refrendar las medidas complementarias aplicables a corto plazo por la Secretaría General que figuran en el informe AG-2015-RAP-17;
5. Que la Secretaría General continúe poniendo en práctica las conclusiones y recomendaciones de la CCF acerca de las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 1 (c) del Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de INTERPOL;

REFRENDA las conclusiones aprobadas por el GTI en su primera reunión, presentadas en el informe AG-2015-RAP-06, y SOLICITA al citado grupo que prosiga su labor con miras a presentar su informe final en la 85ª reunión de la Asamblea General.

Aprobada